



*Rafael Eduardo Pinilla Vásquez – Abogado Especialista UNAB
T.P. N° 229.627 del C. S de la J.*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja
E. S. D.

REFERENCIA: 856-2018 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANIBAL SALAS SANCHEZ
DEMANDADO: MIGUEL FRANCISCO VILLARREAL GUERRA
ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN AUTO QUE DECRETO
DESISTIMIENTO TACITO

RAFAEL EDUARDO PINILLA VASQUEZ, identificado civilmente con cédula de ciudadanía N° 91.512.978 expedida en Bucaramanga (Santander), portador de la tarjeta Profesional de Abogado N°. 229.627 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor ANIBAL SALAS SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.853.509 expedida en Barrancabermeja, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal para tal fin, me permito presentar recurso de reposición contra el auto expedido por su despacho con fecha 11 de marzo de 2021, a través del cual se decretó el Desistimiento Tácito del proceso de la referencia, recurso que impetro al tenor de los siguientes:

Que su despacho sustenta el Decreto del desistimiento tácito del proceso que nos ocupa, considerando que “*presuntamente*” desde el día 10 de junio de 2019 se realizó la ultima actuación, sin tener en cuenta que:

- El día 22 de enero de 2021, allegué vía correo electrónico a través de la dirección j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co memorial solicitando a su despacho, oficiar nuevamente al Pagador de aguas de Barrancabermeja, para aplicar embargo del salario del demandado, memorial del cual no existe pronunciamiento alguno. (Adjunto pantallazo del correo electrónico de fecha 22 de enero de 2021)
- Que también se desconoce el documento que fue radicado en su despacho el día 18 de octubre de 2019, a través del cual allegue al expediente procesal, memorial haciendo constar la entrega de los diferentes oficios de embargo en varias entidades, entre ellas la pagaduría de Aguas de Barrancabermeja lugar donde labora el demandado. (Adjunto copia del memorial descrito)

Que en mérito de lo expuesto, se evidencia que el proceso no se ha encontrado con la inactividad de que trata el artículo 317 del código general del proceso, y en su defecto, existe una solicitud o tramite pendiente por resolver en la actualidad, razón por la cual, y en forma muy respetuosa, solicito obrar en aplicación del artículo 42 del Código General del Proceso, que le permite a su señoría declarar y/o reversar el contenido del auto de fecha 11 de marzo de 2021, dejando sin efectos el Desistimiento Tácito decretado.

Cordialmente:

RAFAEL EDUARDO PINILLA VASQUEZ
CC. 91.512.978 de Bucaramanga
T.P. 229.627 del C.S. de la J.

*Rafael Eduardo Pinilla Vásquez. Correo electrónico: Abogado.rafaelpinilla@hotmail.com
Oficina 302 Centro Comercial Puerto Real
Celular de contacto: 300 840 1266*

12/3/2021

Correo: RAFAEL EDUARDO PINILLA VASQUEZ - Outlook

PROCESO RAD 856-2018 EJECUTIVO SINGULAR - MEMORIAL SOLICITANDO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE SALARIO

RAFAEL EDUARDO PINILLA VASQUEZ <abogado.rafaelpinilla@hotmail.com>

Vie 22/01/2021 2:09 PM

Para: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA <j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

6 MEMORIAL SOLICITUD EMBARGO.pdf;

Cordialmente:

Abog. RAFAEL EDUARDO PINILLA VASQUEZ

CC. N° 91.512.978 expedida en Bucaramanga

T.P. N° 229.726 del C. S de la J.



*Rafael Eduardo Pinilla Vásquez – Abogado Especialista UNAB
T.P. N° 229.627 del C. S de la J.*

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja
E. S. D.



REFERENCIA: 856-2018 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANIBAL SALAS SANCHEZ
DEMANDADO: MIGUEL FRANCISCO VILLARREAL GUERRA

RAFAEL EDUARDO PINILLA VASQUEZ, identificado civilmente con cédula de ciudadanía N° 91.512.978 expedida en Bucaramanga (Santander), portador de la tarjeta Profesional de Abogado N°. 229.627 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor ANIBAL SALAS SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.853.509 expedida en Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho los oficios de embargo que fueron debidamente radicados en las siguientes entidades:

- TESORERÍA O PAGADURIA DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA
- BANCO COLPATRIA
- BANCO BBVA
- BANCO CORPBANCA
- BANCAMIA
- FINANCIERA COMULTRASAN
- BANCOOMEVA
- BANCO AV VILLAS
- BANCO CAJA SOCIAL
- BANCO DE OCCIDENTE
- BANCO AGRARIO
- BANCO POPULAR

Cordialmente

RAFAEL EDUARDO PINILLA VASQUEZ
CC. 91.512.978 de Bucaramanga
T.P. 229.627 del C.S. de la J.

*Rafael Eduardo Pinilla Vásquez. Correo electrónico: Abogado.rafaelpinilla@hotmail.com
Oficina 302 Centro Comercial Puerto Real
Celular de contacto: 300 840 1266*